RESOLUCIÓN J. M. S. M. Nº 153 / 2021

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL AUTORIZA AL INTENDENTE MUNICIPAL LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO EN ARAZAPÉ – BARRIO HUGUA, A TRAVÉS DE LA CDN° 12/2021 CUYA FORMA DE PAGO SERÁ PLURIANUAL. IDN° 401.638

VISTA: La solicitud enviada por la Intendencia Municipal para dictar resolución que autoriza la plurianualidad del llamado para la OBRA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO EN LA COMPAÑÍA ARAZAPÉ – BARRIO HUGUA, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051 De Contrataciones Públicas en su Art. 14 dispone: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

El Artículo 15 del mismo cuerpo legal trata de la ESTIMACIÓN DE COSTO: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

Que, conforme al informe del Intendente Municipal, el periodo de ejecución de la obra afecta el ejercicio fiscal 2022, atendiendo los plazos del llamado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por lo que los pagos deberán efectuarse en ambos ejercicios fiscales 2021 y 2022, por lo que la modalidad a ser aplicada para la contratación de la obra mencionada es el PLURIANUAL, lo que implica un reconocimiento y compromiso por parte de este cuerpo legislativo de prever el pago del saldo en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022.

Que la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, de las atribuciones y deberes de la Junta Municipal Art. 36 inc. a) Dispone: g) sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la municipalidad, y controlar su ejecución.

Que, el pleno de la junta manifiesta por unanimidad autorizar a la intendencia municipal a aplicar el procedimiento establecido en la Ley para la OBRA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO EN LA COMPAÑÍA ARAZAPÉ – BARRIO HUGUA, en la modalidad plurianual, asumiendo el compromiso de la previsión del saldo dentro del presupuesto ejercicio fiscal 2022.-

ANTE LO EXPUESTO LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL MISIONES REUNIDA EN CONSEJO.

RESUELVE

Artículo. 1º: Autorizar a la intendencia municipal la **REALIZACIÓN DEL LLAMADO OBRA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO EN ARAZAPÉ – BARRIO HUGUA, A TRAVÉS DE LA CDN° 12/2021 CUYA FORMA DE PAGO SERÁ PLURIANUAL. IDN° 401.638**

Artículo 2°: Reconocer y aprobar la modalidad de pago que será **PLURIANUAL**, asumiendo el compromiso de previsión presupuestaria del saldo para el ejercicio fiscal 2022 en el rubro pertinente 520– 30 – 011 Construcciones.

Artículo 3°: Comunicar al Ejecutivo Municipal y cumplido archivar

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL MNES. A LOS 23 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2021.

Concejal Abundio Pastor Rodas Lopez
Secretario J.M.

Lic. María Dejesus González
Presidente J.M.

TENGASE POR RESOLUCIÓN, PUBLÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

San Miguel, Misiones, 28 de setiembre de 2021.

Lic. Enrique Correa Velázquez
Secretario Municipal

Lic. Julio Cesar Ramirez Jacquet
Intendente Municipal